



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 267-2023-GM/MDI

Ite, 21 de julio del 2023

VISTOS:

El Informe N° 1149-2023-USLI-GM/MDI del 19 de mayo del 2023, la Resolución de Gerencia Municipal N° 190-2023-GM/MDI del 05 de junio del 2023, Informe N° 1731-2023-GIO-GM/MDI del 07 de julio del 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 6. del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."; el cual concuerda con lo establecido en el artículo 43° del mismo cuerpo legal, cuyo tenor indica: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el inciso 20. del artículo 20° del mismo cuerpo normativo legal, prescribe que son atribuciones del alcalde: "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal. En tal sentido, mediante la Resolución de Alcaldía N° 013-2023-MDI/A, de fecha 04 de enero del 2023, se dispone la delegación y desconcentración de facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal.

Que, por medio del Informe N° 1149-2023-USLI-GM/MDI del 19 de mayo del 2023, la Jefatura de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Inversiones, solicita la conformación de la Comisión Especial de Recepción y Liquidación, y literalmente requiere: "(...) esta jefatura solicita la conformación de la **COMISIÓN ESPECIAL DE RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE OFICIO** designado mediante Acto Resolutivo (...)".

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 190-2023-GM/MDI del 05 de junio del 2023, se conforma la COMISIÓN ESPECIAL DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS POR OFICIO para el ejercicio del año 2023, de la Municipalidad Distrital de Ite, conformado por los siguientes integrantes:

- Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras
- Responsable del Área de Liquidación de Proyectos de Inversión
- Jefe de la Oficina de Administración
- Un (1) representante de la Gerencia según corresponda el Proyecto de Inversión – quien preside la comisión.

Que, por medio Informe N° 1731-2023-GIO-GM/MDI del 07 de julio del 2023, la Gerente de Infraestructura y Obras, solicita la modificación y/o rectificación de Resolución de Designación de la Comisión Especial de Recepción y Liquidación de Proyectos por Oficio, donde dice: "COMISIÓN ESPECIAL DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS POR OFICIO" debe decir: "COMISIÓN ESPECIAL DE RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS POR OFICIO".

Que, la normativa nacional en referencia a eventuales errores o vicios en los actos administrativos, prevé la posibilidad de que los mismos sean revisados y corregidos administrativamente por el mismo órgano que los emite. Ello, a través del Artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – en adelante la Ley- que regula lo siguiente:

"(...) Artículo 14.- Conservación del Acto

14.1. Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora.

14.2. Son actos administrativos afectados por vicios no trascendentes, los siguientes:

14.2.1. El acto cuyo contenido sea impreciso o incongruente con las cuestiones surgidas en la motivación.

14.2.2. El acto emitido con una motivación insuficiente o parcial.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

14.2.3. El acto emitido con infracción a las formalidades no esenciales del procedimiento, considerando como tales aquellas cuya realización correcta no hubiera impedido o cambiado el sentido de la decisión final en aspectos importantes, o cuyo incumplimiento no afectare el debido proceso del administrado.

14.2.4. Cuando se concluya indudablemente de cualquier otro modo que el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido, de no haberse producido el vicio.

14.2.5. Aquellos emitidos con omisión de documentación no esencial.

14.3. No obstante la conservación del acto, subsiste la responsabilidad administrativa de quien emite el acto viciado, salvo que la enmienda se produzca sin pedido de parte y antes de su ejecución.

Que, en concordancia con el Artículo 212 de la Ley se complementa la idea conceptual que faculta RECTIFICAR los errores que puedan contener los actos administrativos, y se establece que:

"(...) Artículo 212.- Rectificación de errores

212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

(...)"

Que, la potestad correctiva de la administración pública brinda la posibilidad de rectificar errores propios, siempre y cuando estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Como no alterar el sentido ni el contenido del acto. A éstos se le denomina errores materiales que pueden ser a su vez: error de expresión, error gramatical y error aritmético.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2023-MDI de fecha 19 de junio del 2023, se aprueba en su artículo primero la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ite, por lo que teniendo en consideración que ciertos documentos que forman parte del presente expediente administrativo fueron elaborados antes de la vigencia e implementación del nuevo Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), en el presente acto resolutivo no se variará la denominación de las unidades orgánicas de acuerdo al nuevo Reglamento en mención, por cuanto dicha documentación fue emitida cuando el documento de gestión antes señalado aún no se encontraba vigente e implementado.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, el inciso 07 del Artículo 40 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ite y la Resolución de Alcaldía N° 062-2023-A/MDI, de fecha 31 de marzo del 2023, y estando a lo acordado por despacho de Gerencia Municipal con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Inversiones, Desarrollo Territorial e Infraestructura y Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la **rectificación** del ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución de Gerencia Municipal N° 190-2023-GM/MDI del 05 de junio del 2023 considerando que:

DICE:

CONFORMAR la **COMISIÓN ESPECIAL DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS POR OFICIO** para el ejercicio del año 2023, de la Municipalidad Distrital de Ite, conformado por los siguientes integrantes:

- Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras
- Responsable del Área de Liquidación de Proyectos de Inversión
- Jefe de la Oficina de Administración
- Un (1) Representante de la Gerencia según corresponda el Proyecto de Inversión – *quien preside la comisión*

DEBE DECIR:

CONFORMAR la **COMISIÓN ESPECIAL DE RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS POR OFICIO** para el ejercicio del año 2023, de la Municipalidad Distrital de Ite, conformado por los siguientes integrantes:

- Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras
- Responsable de la Unidad Funcional de Liquidación de Inversiones



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Jefe de la Oficina General de Administración
- Un (1) Representante de la Gerencia según corresponda el Proyecto de Inversión – *quien preside la comisión*

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR con el presente Acto Resolutivo a los profesionales designados en el Artículo precedente, asimismo **ENCARGAR** a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras el cumplimiento del presente.

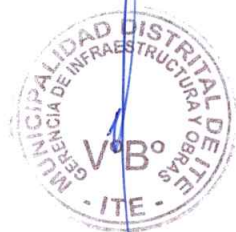
ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR la notificación a las áreas correspondientes para su conocimiento y cumplimiento y a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ite.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

ING. ALEJANDRO ESTRADA ANDRADE
GERENTE MUNICIPAL



INTERESADOS
GM
OGAJ
OSLI
OTIC